

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 177.

Martes 5 de Mayo.

Año de 1885.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte.—Número suelto, un real.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

#### RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

Pesetas. Cts.

Suma anterior. 39797 47

El Ayuntamiento de G. Alentejo de los fondos municipales. 150

D. Matias de Matias Sanchez, Alcalde. 10

Juan Lopez Toledo, Teniente primero. 2 50

Santos Alcon Hernandez, Teniente segundo. 3

Lorenzo Alcon Egido, Síndico. 3

Victor Blanco Hernandez, Regidor. 1

Juan Lopez Tejedor, Regidor. 1

Braunio Solis Matias, Regidor. 1

Antonio Muñoz Sevilano, Secretario. 5

Fernin Olaya Jimenez, Auxiliar. 25

José Muñoz Merino, Escribiente. 10

Eusebio Ameigeiras, Regidor. 10

Francisco Sanchez Moreno, Cura. 10

Antonio Varea y Rosas, Regidor. 10

José Díez Guerra, Regidor. 10

Gregorio Díez Guerra, Regidor. 10

Pedro Gallego Amores, Regidor. 10

D. Damian Pérez Rome, Regidor. 10

D. María Romana Hernandez, Maestra de niñas. 25

D. María Martin y Martin, Maestra de párvulos	1
D. Enrique Lopez y Lopez, Juez municipal	2
Cayetano Rosa Gorron, Alguacil	75
Antonio Narciso Sancho, Guarda municipal	75
Julian Nevado Sanchez, Sangrador	75
Robustiano Albartan Simon, Guarda de la dehesa	75
Juan Garcia Martin, menor, Depositario municipal	2
Julian Dominguez Garcia, encargado de regir el reloj	1
Tomas Garcia Hernandez, encargado del cementerio	50
D. Jerónima Montero Bueno	50
Bruna Sanchez Roncero	1
D. Domingo Rosa Albarran	25
Juan Dominguez Garrido	75
D. Felipa Solis Blanco	1
D. Francisco Martin Blasco	25
Julian Rodriguez Toledo	50
Perfecto Eleno Villar	25
Jerónimo Lopez y Lopez	25
Luciano Melo Alonso	25
Saturnino Eleno Villar	50
D. Venancia Solis Blanco	25
D. Ignacio Rodriguez Salguero	25
Francisco Martin Hernandez	20
Santiago Alvarez Alonso	10
Victor Alonso Nieto	10
José Bueno Blazquez	75
D. Paula Blazquez Rosa	25
D. Tomás Rosa Albarran	25
Roman Martin Garrido	50
Juan Hernandez Alcon	25
Sirio Prieto Dominguez	15
Saturnino Hermoso Garcia	50
Asensio Rubio Gila	25
D. Hipólita Cerro Ramos	25
D. Luis Lopez Garcia	30
Domingo Villar Lopez	25
Antonio Agustin Manzano	50

D. Tomas Melo Martin	25
Juan Martin Garcia	25
Manuel Serrano Alonso	20
Francisco Hernandez Vicioso	50
Ignacio Garcia Martin	25
Ignacio Baile Hernandez	20
Antonio Alonso Melo	25
D. María del Pilar Hernandez Lavorda	25
D. Eugenio Gutierrez y Gutierrez, Estanquero	1
D. Isabel Ginés Calle	5
Anastasio Hernandez Lopez	20
Gabriel Hernandez Rodriguez	15
Sinforiano Sobrino Rodriguez	10
Joaquin Garcia Hernandez	25
Pedro Alonso Sanchez	20
Agustin Martin Dominguez	10
Polcarpo Alonso Sanchez	25
Felipa Egido Perez	15
Saturnino Sanchez Albarran	10
Valeriano Sanchez Alcon	25
Juan Eleno Garcia	30
Ramon Gonzalez	10
D. Matilde Villar	10
D. Martin Eleno Gomez	50
Clemente Elvira Gonzalez	50
Remigio Fajardo Garrido	50
D. María Solis Garcia	50
D. Feliciano Hernandez Rosa	25
D. Encoligia Solis Garcia	10
D. Francisco Herrero Sanchez	75
Antonio Martin Villar	15
Juan Barco Martin	15
Juan Lopez Rubio	10
D. Ana Gomez Serradilla	8
D. Julian Martin Hermenegildo Gutierrez Martin	10
Saturnino Alonso Garcia	15
Antonio Rosa Gorron	50
Victor Olaya Jimenez	50
Sebastian Santos Lorenzo	25
D. Elisa Bueno Cáceres	50
María Garrido Garcia	50

D. Isabel Fernandez Cáceres	25
D. José Alvarez Farrula	50
José Arribas Godoy	25
Saturnino Martin Blasco	30
Gregorio Perez Pereira	25
Nemesio Martin Melo	50
Nicomedes Nevado Sanchez	25
Juan Dominguez Cáceres	20
D. Evarista Martin Sanchez	20
D. Zacarias Martin Martin	5
Sergio Garcia Martin	50
Domingo Martin Hernandez	50
Santiago Garcia Francisco	50
Juan Antonio Eleno Gomez	25
Segundo Diaz Martin	20
Antonio Martin Hernandez	20
Pedro Serrano Alonso	10
Juan Blanco Garcia	25
Lorenzo Garcia Francisco	30
Eustaquio Moro Carpintero	10
Nicolás Nieto Martin	25
Eustaquio Pereira Martin	20
D. María Lopez Izquierdo	25
José Alcon Hernandez	75
D. Santiago Garcia Rosa	25
Ciriaco Martin Nieto	20
Manuel Lopez Dominguez	25
Raimundo Julio Cerro	20
Andrés Bueno Blazquez	50
Antonio Solis Quijada	10
Florencio Martin Lopez	10
Cristóbal Martin Martin	50
Celedonio Martin Alcon	20
Pedro Martin Melo	25
Juan Garcia Martin	25
Joaquin Martin Melo	25
Francisco Merino Garcia	25
Bernardo Martin Melo	12
D. Basilia Oliveros Iglesias	25
Manuel Sanchez Reisa	50
Tomas Martin Gil	25

D. Gregorio Talavan Gu- tierrez.....	20
Joaquin Alonso Gorron	50
D.ª María Garrido Prieto.	25
D. Francisco Melo Her- nandez.....	25
Jacinto Martin Valle..	15
Julian Lorenzo Forero.	15
Juan Fuentes.....	10
Andrés Perez Pereira.	50
Ignacio Sanchez Al- barran.....	50
D.ª Inés Sanchez Cáceres.	30
D. Martin Cáceres San- chez.....	50
Gregorio Rodriguez Salguero.....	25
José Melo Hernandez.	17
Juan Eleno Rodriguez	15
D.ª Manuela Bueno Blaz- quez.....	5
D. Telesforo de Francisco Rubio.....	2
D.ª Ildefonsa Toledo Ro- driguez.....	10
D. Juan Sanchez Toledo. Santiago Hernandez Dominguez.....	10 50
D.ª Carlota Dominguez Prieto.....	25
Petra Alcon Estanilaa.	2
Sergia Alcon y Alcon	2
Patricio Gordo Morcillo	50
Sebastian Jimenez To- ledo.....	50
Rufino Dominguez Garcia.....	50
Pedro Solis Blanco.	50
Daniel Alcon y Alcon	50
Pedro Sanchez Alcon	1
Jacinto Garcia Martin.	25
Genaro Dominguez Garcia.....	1
Domingo Elvira Eleno	25
Pablo Alcon Egido...	1
Galo Villar Lopez	50
Narciso Sanchez Ro- mero.....	1
D.ª Leocadia Villar Lopez	1
D. Eugenio Garcia Rosa.	50
D. Francisco Melo Gorron Agustin Hernandez	25 25
Pereira.....	25
Francisco Sanchez Ro- mero, mayor.....	1
Lorenzo Matias San- chez.....	5
Marcos Gutierrez.....	5
Suma.....	40100 99

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 299

El Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid, en telegrama circular fecha de ayer, me comunica lo que sigue:

«Ruego á V. S. se sirva decirme si ha estado ó está en la provincia de su digno mando una compañía de bailarines compuesta de 22 hombres y 4 mujeres, cuyo director es un extranjero llamado Altmann Maix, naturalizado inglés. Dicha compañía da representaciones bajo el nombre de «Ceylan Exhibition Company» ó «Ceylan singhalere de Company». Dicha compañía se embarcó en Mahón el 7 de Enero á bordo del vapor Teléfono, con destino á Cartagena.»

Lo que he dispuesto publicar por medio de este Boletín oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias necesarias, con el fin de averiguar si se halla dicha compañía dentro de la

provincia, poniendo en mi conocimiento el resultado de las gestiones.

Cáceres 4 de Mayo de 1885.

El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid, número 111, correspondiente al 21 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de aquella capital, de los cuales resulta:

Que en 30 de Abril de 1869 el Cabildo Catedral de Cádiz acudió al Juzgado de primera instancia con una demanda en súplica de que se despachara mandamiento de ejecución contra los bienes y rentas de los sucesores ó causahabientes de don Cayetano Maria y D. Francisco Huarte, y especial y señaladamente contra la casa calle de Sopránis de aquella plaza, por la cantidad principal de 15.840 rs. que se adeudaban al patronato de doña Ignacia Maltés, y por el importe de todas las costas que se irrogasen hasta el cobro de dicha cantidad, alegando para ello: que la casa calle de Sopránis de aquella ciudad, núm. 105 antiguo y 27 moderno, estaba gravada con un censo reservativo de 102.000 rs. y 2.160 de réditos en cada año, á favor del patronato fundado por doña Ignacia Maltés, del que es patrono y Administrador el Cabildo de aquella Iglesia Catedral; que se adeudaban en la fecha de la presentacion del escrito los réditos de dicho censo correspondientes á los siete años y un tercio, contados desde 1.º de Enero de 1862 hasta 30 del mes de Abril ya citado, que importaban 15.840 rs.; y que se ignoraba quienes fueran en la actualidad los dueños de la referida casa calle de Sopránis.

Que despachado mandamiento de ejecución, se embargó la expresada casa, intimándose al inquilino para que los alquileres vencidos y que vencieran en lo sucesivo los retirara en su poder embargados, á disposicion del Juzgado; y seguidos los procedimientos, se dictó sentencia de remate:

Que sacada á subasta por la Hacienda pública la casa de que queda hecho mérito, fué adjudicada como bienes del Estado en 4 de Noviembre de 1881 á D. Antonio Abenoja Rodriguez, quien cedió el remate á D. José Manuel Holtar, y en virtud de expediente instruido á instancia de este último se requirió de inhibicion al Juzgado en 12 de Abril de 1883 por el Delegado de Hacienda, y despues de tramitado el conflicto, por el expresado centro administrativo se pasó el expediente al Gobernador para que entablara la competencia al Juzgado, como así lo verificó, fundándose en que la finca de que se trataba habia sido enajenada por la Hacienda libre de gravamen, y aunque despues habia aparecido sobre ella el censo que reclamaba el Cabildo Catedral, como dicho censo procedía de una obra pia, pertenecía tambien sin duda alguna al Estado, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo de 1855 y art. 1.º de la ley de 27 de Febrero de 1856; en que por tal motivo el Estado pudo enajenar tal censo al vender la finca en cuestion, y así debia entenderse que lo habia hecho al verifi-

car la venta de aquella exenta de cargas, por más que el Cabildo Catedral tuviese derecho, y derecho indiscutible, á que en equivalencia del censo vendido se le entregasen las oportunas inscripciones intrasferibles, segun lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y 15 de la Instruccion de 11 de Julio de 1856; en que el art. 1.º de dicha ley declaró en estado de venta entre otros bienes, los referentes á cofradías y obras pias y santuarios; en que el art. 96 de la instruccion de 31 de dicho mes y año declaró en su párrafo tercero de la competencia de las Juntas de Ventas, cuyas facultades residen hoy en las Delegaciones de Hacienda, el conocimiento de las reclamaciones de pago de las cargas ó créditos á que se hallaren afectos los bienes comprendidos en el artículo 1.º de la expresada ley de 1.º de Mayo, y el art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 prohíbe á los Juzgados admitir demanda alguna contra las fincas que se enajenan por el Estado, sin que el demandante acompañe documento de haber hecho la reclamacion gubernativa y sidole negada, cuyo precepto habia sido recordado por la Real orden de 11 de Abril de 1860 y decreto de 9 de Julio de 1869:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente para el conocimiento de estos autos, y mandando al mismo tiempo que estos quedasen en suspenso hasta tanto que se acreditare por el Cabildo Catedral haber apurado la via gubernativa acerca de la cuestion que se ventilaba, alegando: que segun la jurisprudencia sentada por la Sala de lo civil de la Audiencia del territorio en su sentencia fecha 15 de Diciembre próximo pasado, obrante en los autos, éstos ofrecian por ahora méritos bastantes para sostener que el conocimiento de los mismos correspondia al Juzgado; que habiéndose vendido la referida casa por el Jefe económico de la provincia sin el gravamen del censo antedicho, y dádose por el Juzgado la posesion de la misma al Cabildo eclesiástico por un auto ejecutorio, ninguna reclamacion que esta Corporacion quisiera hacer sobre dicho extremo podia admitirse sin que acreditase antes haberla entablado gubernativamente y sidole negada:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, que declara en estado de venta, con arreglo á las prescripciones de la misma, y sin perjuicio de las cargas y servidumbres á que legitimamente están sujetas, todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes á cofradías, obras pias y santuarios y á la Instruccion pública:

Visto el art. 1.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, que encomienda al conocimiento de los Consejos provinciales, y del Real en su caso, las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arrendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellas se deriven hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion pacífica de ellos; y al de los Juzgados y Tribunales de justicia competentes las que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores á la subasta ó sean independientes de ella:

Visto el núm. 8.º, art. 96 de la ins-

truccion de 31 de Mayo de 1855, segun el cual entenderá la Junta de Ventas en las resoluciones de todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones, así como en las que se hallen pendientes de las verificadas á consecuencia de los decretos de 1820 y 19 de Febrero de 1836:

Considerando:

1.º Que el censo á que se refiere la demanda ejecutiva promovida por el Cabildo Catedral de Cádiz estaba destinado á la enseñanza, y en tal concepto puestos en venta los bienes afectos á este objeto, así como los de Beneficencia y obras pias por la ley de 1.º de Mayo de 1855, es indudable que el Estado pudo y debió incautarse del mismo y enajenarlo, con arreglo á las leyes desamortizadoras:

2.º Que vendida por la Hacienda pública libre de todo gravamen la casa sobre que gravaba el censo objeto de la reclamacion judicial, es evidente que en tal caso á la Administracion corresponde determinar si en la venta de la finca expresada estaba ó no comprendido dicho censo, toda vez que se trata de determinar la inteligencia y cumplimiento de la subasta de la referida finca:

3.º Que aunque los autos ejecutivos fueron incoados por el Cabildo Catedral de Cádiz con anterioridad á la enajenacion de la casa de que se trata, esto no obsta á la competencia de la Administracion para conocer del asunto, puesto que la Hacienda pública debió incautarse de dicha casa y censo que sobre ella gravaba para enajenarla con arreglo á las leyes, por corresponder el dominio de la misma á corporaciones religiosas para la enseñanza y demás objetos á que estaban afectos la casa y censo referidos:

4.º Que se trata además de una incidencia de venta de bienes del Estado, cuya resolucion compete á la Administracion;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á 10 de Abril de 1885.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

INSTITUTO

de segunda enseñanza de Cáceres.

Anuncio

El dia 1.º de Junio próximo darán principio en este Instituto los exámenes ordinarios del presente curso.

Y como el art. 5.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877, dispone que en el mes de Mayo precisamente se han de abonar en esta Secretaría los derechos académicos, recibiendo los alumnos el talon correspondiente que les servirá sin necesidad de ningun otro documento para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios, se pone en conocimiento de todos los alumnos matriculados, para que por sí ó por persona que los representen, verifiquen en dos 15 últimos dias del presente mes el pago de los referidos derechos académicos, en la inteligencia que llegado que sea el dia 1.º de Junio, los alumnos que no hayan cumplido con lo que preceptua el decreto antes citado, pierdan todos cuantos derechos les concede la matricula del presente curso.

El importe de los referidos derechos académicos es 5 pesetas y un

sello del timbre móvil de 10 céntimos por cada asignatura.  
Los alumnos mayores de 14 años necesitan para ser examinados la presentación de la cédula personal.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los interesados.  
Cáceres 1.º de Mayo de 1885.—El Secretario, Nicolás G. Garrido.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

### MINAS.

#### 1 por 100 del producto bruto de minerales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, he dispuesto la inserción en tres números consecutivos del Boletín oficial de esta provincia de las adjuntas relaciones del Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales presentadas por las Sociedades mineras y particulares dueños de minas de esta provincia, cuyas minas se encuentran en explotación para que reclamen contra ellas todo aquel que no las encuentre exactas en cuanto á la cantidad, clases, calidad y precios asignados á los minerales.

Cáceres 29 de Abril de 1885.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Perez.

#### Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

#### Tercer trimestre de 1884 á 1885.

RELACION que con arreglo al art. 4.º de la Instrucción provincial para la Administración del Impuesto sobre la riqueza minera de 11 de Abril de 1877, presenta la Casa de Claus Kaven y compañía de los minerales que trata de exportar.

NOMBRES de las minas.	Sociedad a que pertenecen	Residencia de la mina	Clase de mineral	Término municipal de las minas	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de mina. Psts. Cts.	Impuesto del 1 por 100. Psts. Cts.
Consecuente.	Claus Kaven y compañía.	Lisboa	Fosfato de cal.	Zarza la Mayor.	2900	2900	29
Total					2900	2900	29

Zarza la Mayor, 1.º de Marzo de 1885.—Por la casa Claus Kaven y compañía.—El Administrador, Joaquin Navarro Lopez.

### COMPANIA PORTUGUESA DE LAS MINAS DE PLASENZUELA.

#### Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

#### Tercer trimestre de 1884 á 1885.

RELACION que con arreglo al art. 4.º de la Instrucción provincial para la Administración del Impuesto sobre la riqueza minera de 11 de Abril de 1877, presenta la Sociedad del mineral extraído de sus minas durante el citado trimestre.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término municipal de radicación.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de mina. Psts. Cts.	Impuesto del 1 por 100. Psts. Cts.
San Leandro.	Plomo	Plasenzuela.	82	1230	12 30
San Pedro segundo.	Idem.	Idem.	62	930	9 30
Total			144	2160	21 60

Minas de Plasenzuela 1.º de Abril de 1885.—Por la compañía Portuguesa de las minas de Plasenzuela, Luis Brosts.

#### Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

#### Tercer trimestre de 1884 á 1885.

NOMBRE DE LA MINA.	Clase de mineral.	Término que radica.	Cantidades en quintales métricos.	Valor á boca de mina. Psts. Cts.	Impuesto del 1 por 100. Psts. Cts.
Consecuente.	Fosfato de cal.	Zarza la Mayor.	4680	4680	46 80
Seguridad.	Idem.	Idem.	1848	1848	18 48
Total			6528	6528	65 28
Líquido con la Aduana de Alcántara.			2900	2900	29
Total			3628	3628	36 28

Zarza la Mayor 5 de Abril de 1885.—El Jefe de servicio, José Muhlenbein.

### MINAS DE LA SOCIEDAD GENERAL DE FOSFATOS DE CÁCERES.

#### Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

#### Tercer trimestre de 1884 á 1885.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Quintales métricos expedidos.	Valor del quintal á boca de mina.	Importe total del mineral expedido.		Impuesto del 1 por 100.	
			Pesetas.	Cnts.	Pesetas.	Cnts.
Abundancia.	4100	0 P. 70	2870		28	70
San Eugenio.	1200	0, 75	900		9	
San Salvador.	3700	0, 90	3330		33	30
Esmeralda.	5800	0, 75	4350		43	50
Esperanza.	3600	1, »	3600		36	
Totales.		18400	15050		150	50

Importa el impuesto 150 pesetas con 50 céntimos.—S. E. núm. 6.—Sociedad general de Fosfatos de Cáceres.—El Secretario general, E. Rouget.

D. Manuel Maria Sanz Ansorena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria cito y emplazo á Antonio Saavedra Montañó, que es de estatura alta, delgado, color claro, barba poblada, con bigote negro, pelo idem, cejas al pelo y ojos castaños oscuros; viste pantalón oscuro de paño fino, chaqueta y chaleco de pelisié negro con bocasmangas de paño fino negro, faja negra basta, sombrero fino negro de ala ancha y botinas de becerro blanco, de oficio esquilador, natural de Sierra de Fuentes y vecino de la ciudad de Badajoz, habitante en la plaza de San Vicente y procesado por el delito de haber hecho uso de una cédula personal estendida á favor de distinta persona, para que á los efectos del art. 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal y dentro del término de 10 días desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de esta provincia y de la de Cáceres, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Llerena; en la inteligencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de las mismas, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole caso de ser habido á la disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente de Cantos á 28 de Abril de 1885.—Manuel Maria Sanz Ansorena.—Por mandado de su señoría, el Secretario, Manuel Martin.

### JUZGADO MUNICIPAL DE SALORINO.

#### Vacante de Secretaria.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal por término de 15 días, contados desde la fecha del Boletín oficial de esta provincia en que aparezca este anuncio.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes documentadas á este Juzgado dentro de dicho plazo.

Salorino 1.º de Mayo de 1885.—El Jefe municipal, Antonio Daza.

### ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

#### TALAYUELA.

#### Vacante de Médico-Cirujano.

Debiendo proveerse la plaza de facultativo titular de esta villa para la asistencia de las familias pobres de

este vecindario en el año económico de 1885 á 86, se hace público para que en el término de 30 días presenten sus solicitudes los apetentes.

Su dotación consiste en 975 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo despues contratar con el resto del vecindario que viene pagando 1.025 pesetas.

Talayuela 2 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Vicente Pizarro.

### VALDEOBISPO.

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dedicarse al apéndice al amillaramiento de este término, que ha de servir de base para la formación de la derrama de la contribución territorial, cultivo y ganadería para el año económico de 1885 á 86, se hace preciso que todo el que sea contribuyente en el mismo, por tal concepto, presente su relacion de alta y baja de trasmision de bienes en esta Secretaria en el término de 15 días, pasado el cual no serán admitidas, teniendo presente que vendrán acompañadas de documento público con nota del Registro de la propiedad del partido que justifique referida trasmision.

Valdeobispo 30 de Abril de 1885.—El Alcalde, José Sanchez Mendo.—Juan de Dios Conejero, Secretario.

### TORNAVACAS.

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda confeccionar el apéndice que ha de servir de base para el repartimiento territorial del próximo ejercicio, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaria municipal relaciones de las alteraciones habidas en su riqueza en el término de ocho días improrrogables.

Se advierte que no será admitida ninguna traslación sin que se justifique el pago de los derechos al Tesoro según está prevenido.

Tornavacas 26 de Abril de 1885.—El Alcalde.

### VALDEHUNCAR.

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de principio á formar el amillaramiento que ha de servir de base á la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1885 á 86, se hace preciso que todos los contribu-

yentes vecinos y forasteros en esta localidad, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, que se contarán desde su inserción en el Boletín oficial, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su respectiva riqueza.

Valdehúncar 30 de Abril de 1885.—El Alcalde, Francisco Nuevo.—Por su mandado, el Secretario accidental, Pedro Ferradas Arias.

**ALDEANUEVA DEL CAMINO.**

**Subasta de arbitrios.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, tendrá lugar el domingo 24 del actual en esta Casa Consistorial y hora de diez á doce de su mañana en sesión pública, la subasta de arriendo de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos de mercados de esta población, como uno de los ingresos que figuran en el presupuesto ordinario de este término para el próximo ejercicio de 1885 á 86, bajo los tipos y condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaría y expediente de su referencia.

Lo que se hace saber para inteligencia de los que gusten interesarse en la licitación.

Aldeanueva del Camino 1.º de Mayo de 1885.—El Alcalde, Juan Francisco Rodríguez

**TORREMOCHA.**

**Subasta de consumos.**

En los días 12 y 22 del mes actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la primera y en su caso la segunda subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumo para el año económico de 1885 á 86, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los que deseen tomar parte en la subasta.

Torremocha 2 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Lázaro González.—El Secretario, Ventura Laguna.

**VILLANUEVA DE LA VERA.**

**Subasta de consumos.**

En los días 10 del próximo Mayo la primera, la segunda y tercera en su caso el 17 y 24 del mismo mes, de diez á once de sus mañanas, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumo para el año económico de 1885 á 86, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se haya de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los que deseen tomar parte en la subasta.

Villanueva de la Vera 27 de Abril de 1885.—El Alcalde, Antonio Araujo.

**OLIVA.**

**Subasta de consumos.**

Obtenido por la Superioridad el competente permiso para el arriendo con la exclusiva de los ramos de consumo del vino, aguardiente, aceite y carnes, y á libre venta los del vinagre, jabon y cereales, que constitu-

yen el encabezamiento de esta población, para el ejercicio económico de 1885-86, tendrá lugar este acto y el remate en su caso, ante el Ayuntamiento pleno en su Casa Consistorial en el día 17 de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que constan de sus respectivos expedientes, los que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y lo estarán en el acto de la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Oliva 29 de Abril de 1885.—El Alcalde, Ignacio Navas.

**TORRECILLAS DE LA TIESA.**

**Subasta de consumos.**

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en sesión de 29 del presente, que el 17 de Mayo próximo tenga lugar en las Casas Consistoriales la subasta de los ramos de vino aguardiente, aceite y carnes frescas con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor y la de los derechos del ramo de jabon á la venta libre, sirviendo de base para las mismas los presupuestos y pliegos de condiciones que desde este día están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Torrecillas de la Tiesa 30 de Abril de 1885.—El Alcalde, Bernardo de Vegas.—Por su mandado, Emilio Momfredi.

**MONTANCHEZ.**

**Subasta de consumos.**

Al undécimo día de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta plaza nacional la subasta de los derechos de consumo que se adeuden en esta población por el siguiente año económico de 1885 á 86, á venta libre, bajo el tipo y recargo en cada ramo que á continuación se expresan.

Para tomar parte en la licitación ha de depositarse previamente en la Caja municipal el 5 por 100 en metálico del presupuesto del ramo ó ramos objeto de la licitación.

La fianza consistirá en metálico, valores públicos al precio de cotización ó en fincas libres, por el valor total del contrato; la capitalización de las fincas se estimará al 4 por 100 de la tercera parte que ofrezca en el amillaramiento de riqueza su producto á contribuir.

Queda de manifiesto desde hoy en la Secretaría municipal el expediente de subasta para conocimiento de los licitadores; el presupuesto total y el parcial ó de cada ramo es como sigue:

ESPECIES.	Total cupo y recargos.	Pesetas Cts.
Carnes de todas clases.	4.430	98
Aceites.	3.186	75
Aguardiente, alcohol y licores.	1.792	34
Vino de todas clases.	9.336	60
Vinagre	373	38
Arroz, garbanzos y sus harinas.	669	
Trigo, cebada, centeno, etcétera	6.092	71
Los demás granos y legumbres.	447	93
Pescados.	276	10
Jabon.	1.394	11
Carbon vegetal.	991	80
<b>Total.</b>	<b>28.995</b>	<b>70</b>

Montanchez 30 de Abril de 1885.—El Alcalde, Juan Carrasco y Muñoz.—El Secretario, Francisco Fernandez Lázaro.

**Exposicion del amillaramiento de riqueza.**

Por el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, queda al examen de los contribuyentes para oír desagravios, el amillaramiento de riqueza de este distrito y sus alteraciones del presente año, base del repartimiento por territorial en 1885-86.

Lo que se hace notorio para inteligencia de los propietarios con quienes esta medida se relaciona y sus efectos.

Montanchez 30 de Abril de 1885.—El Alcalde, Juan Carrasco y Muñoz.—El Secretario, Francisco Fernandez Lázaro.

**BELVIS DE MONROY.**

**Subasta de consumos.**

Aprobado por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia el medio adoptado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes, en los que se hallan representadas todas las clases del pueblo, para hacer efectiva la contribución de consumos en el próximo año económico de 1885 á 86, se ha señalado para la primera subasta con libertad de ventas de todas las especies que constituyen dicho impuesto, el día 8 de Mayo próximo, en las Casas Consistoriales de esta villa, de diez á once de su mañana, y si no tuviere efecto por falta de licitadores se celebrará segunda el día 18 de referido Mayo, á la hora mencionada para la primera, bajo el tipo y condiciones estipuladas, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Belvis de Monroy 29 de Abril de 1885.—El Alcalde, Juan del Monte.

**MALPARTIDA DE PLASENCIA.**

**Recogido de un semoviente.**

En el corral de Concejo se encuentra un novillo castaño, de cinco á seis años, ambas orejas hendidas, con hierro, el cual fué apresado en la hoja de la dehesa de Urdimalas. Y como á pesar de las diligencias practicadas se ignore su pertenencia, se hace público para que llegando á conocimiento de su legítimo dueño, se presente á su recogido, previo pago de costos y daño causado; pues pasados 40 días, se procederá á su venta segun está prevenido.

Malpartida de Plasencia 3 de Mayo de 1885.—El Alcalde accidental, Lino Fernandez.

**ANUNCIOS.**

Del término del pueblo de Hologuera, han desaparecido el día 28 de Abril próximo pasado dos caballerías de las señas siguientes:

Una jaca de la propiedad de Dama-so Asensio, de edad de siete á ocho años, capona, pelo negro y de seis y media cuartas de alzada.

Otra jaca propia de Eufemia Diez y Rodríguez, de tres años de edad, pelo negro, de seis y media cuartas de alzada.

Se ruega á la persona que sepa el paradero de dichas caballerías lo ponga en conocimiento de sus respectivos dueños, en dicho pueblo de Hologuera, para proceder á su recogido.

**CONTRA**

**CALENTURAS INTERMITENTES**

Por rebeldes que sean, se curan con las **Pildoras febrifugo infalibles** de Fernandez, conocidas en todo el orbe por su éxito constante. Caja para benignas, 3 pesetas, y para rebeldes, 6 pesetas. Madrid, P. Fernandez, plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, botica; Calzada de Oropesa (Toledo), J. Fernandez; Almaraz (Cáceres), Abdon Luengo y principales boticas de España. Para muy rebeldes, gránulos de bromidato, 8 pesetas; Pontejos, 6, Madrid. Por 2 reales más se remiten por el correo cualquiera de las tres cajas. En Cáceres, don Adrian Carrasco; Navalnoral, Gonzalez; Plasencia, Monge. 1

**DENTICINA INFALIBLE.**

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la dentición, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanja. Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid: Sacramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31.

**Pedid la de Izquierdo. 11**

El día 21 de Abril ha faltado de la colonia de Trabacuartos una vaca de la propiedad de D. Estéban Martin Asensio, de esta vecindad, y de las señas siguientes:

Edad cinco años, pelo pardo conejo, corniabierta, zarcillo en ambas orejas, hierro de A en la llaña derecha, con una becerra como de cinco meses.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño en Cáceres, quien dará una gratificación.

**GRAN DICCIONARIO**

DE LA

**ACADEMIA**

**OBRA UTIL**

á todas las clases de la sociedad.

**Terminado por la Real Academia española su último Diccionario, lo ofrecemos al publico en la imprenta de este periódico al precio de 25 pesetas en rustica y 28 en pasta, precios más módicos que en Madrid.**